

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 158 - 1.607 Año 2000 N°s. 203 - 608 - 665 - 779 - 825 - 879 - 953
RESOLUCIONES
Año 2006 N°s. 067 - 068 - 120 - 157 (S.I. y P.I.) Año 1998 N° 787 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 17 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.493		

DECRETOS**DECRETO N° 158**

La Rioja, 18 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 -de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por el señor Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones; y

Considerando:

Que, por el decreto citado, se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todos aquellos organismos, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el Ejercicio 2007.

Que, de acuerdo a dicha normativa, el Ente Unico de Control de Privatizaciones presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en virtud de los controles realizados por los organismos competentes, y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las personas propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada con relación a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el Ejercicio Presupuestario 2007 al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Unico de Control de Privatizaciones a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007 los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detallan a continuación:

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Monto Mensual
Alvarez, Karina Rosa	24.579.263	\$ 700,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	\$ 500,00
Cejas, Manuel Alberto	6.723.494	\$ 900,00
Gaitán, Fernando Daniel	24.579.336	\$ 700,00
Guzmán, Pedro Enrique	14.616.352	\$ 700,00

Nieto, Jorge Alberto	10.448.067	\$ 550,00
Peralta, Aníbal Sebastián	30.299.096	\$ 700,00
Villafañe, Mercedes Beatriz	29.998.573	\$ 500,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	\$ 1.700,00
Corzo, Gladys Gabriela	26.054.940	\$ 500,00
Herrera, María de los A.	23.016.798	\$ 500,00
Herrera, Jorge Oscar	14.861.958	\$ 500,00
Scartezzini, Guillermo Italo	31.510.327	\$ 500,00
Muñoz, Jonathan Norberto	33.096.320	\$ 500,00
De Priego, Ramiro Rodolfo	25.927.176	\$ 1.029,00
Paolini, Reimundo Ernesto	26.953.493	\$ 1.029,00

Artículo 2°.- Transfiérese, a partir del 01 de enero de 2007, desde el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación al Ente Unico de Control de Privatizaciones el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y su respectivo crédito presupuestario de la Sra. Carballido Ana Liliana del Valle, D.N.I. N° 14.273.666, por un monto mensual de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00).

Artículo 3°.- Establécese que la vigencia de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual que se transfieren por este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4°.- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfieren por el presente acto administrativo se rescindirán de manera automática a partir de que sus titulares se encuentren incursos en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 5°.- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.607

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código G.5.1- N° 00278-1-06, por el cual se solicita la transferencia de la señora María Roxana Montes de Oca, D.N.I. N° 21.356.001, desde la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y

Considerando:

Que la agente citada, según el informe de fs 9 de autos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes revista en la Categoría 16 Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de ese organismo.

Que la Función Legislativa, aprobó la pertinente adecuación presupuestaria mediante Decreto N° 83 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva provincial acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la transferencia solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto vigente, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 30 Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Servicio 300

Programa 20- Liquidación de Haberes y Aportes

Actividad 2

Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

Categoría Programática: 20-0-0-2-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 16	-	1

Jurisdicción 60 Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Servicio 600

Programa 20- Ejec. y Fisc. Polit. Comercio Interior

Actividad 1

Unidad Ejecutora: Dir. Gral. de Comercio Interior

Categoría Programática- 20-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 16	1	-

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la agente María Roxana Montes de Oca, D.N.I. N° 21.356.001, pasará a revistar en el cargo Categoría 16, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, en la Jurisdicción 60 Ministerio de Industria, Comercio y Empleo. Servicio 600, Programa 20, Ejec. y Fisc. Política Comerc., Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Comercio Interior- Categoría Programática-20-0-0-0-0.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, la agente transferida, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 203 (M.C.G.)

15/02/00

Asignando en carácter de "Personal Transitorio" en la Jurisdicción 10: Secretaría General y Legal de la Gobernación,

Subjurisdicción 2: Secretaría de Solidaridad Social -S.A.F. 105- Programa 1, Actividad 1, Obra 0 -a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000, a las personas que se mencionan en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

Autorizando al señor Secretario de Solidaridad Social a renovar y contratar los servicios a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, a profesionales, técnicos, administrativos y demás profesionales afines que se detallan en el Anexo adjunto mencionado con anterioridad. Tal régimen contractual deberá efectuarse conforme a las previsiones emanadas del Código Civil.

Dejando establecido que los valores de los Contratos de Locación se especificarán en cada uno de los casos.

Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar los Contratos emergentes del presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente.

Recomendando a los organismos contables efectuar las previsiones presupuestarias necesarias en razón de la afectación de créditos para atender el pago de estas Asignaciones y Contratos de Locación de Servicios.

Maza, A.E. Gobernador - Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.

ANEXO

Secretaría de Solidaridad Social - A partir del 01/01/2000

Apellidos y Nombres	Documento	Categoría
Arias, Elba	6.341.432	10 Ser. Gen.
Agüero, Daniela	20.588.490	18 Prof.
Barros Depetris, Claudia A.	23.016.216	18 Prof.
Cortés, Marcela Viviana	22.443.249	18 Prof.
Carrizo, Rubén Antonio	23.963.716	15 Adm.
Contreras, Liliana Beatriz	21.356.216	18 Prof.
Carrizo Noriega, Sonia	17.544.333	18 Prof.
Coria, Marcela Alejandra	20.080.233	18 Prof.
Cuenca Morales, Teresa	11.859.739	15 Adm.
Díaz, Rosa Adelaida	21.564.506	13 Adm.
Díaz, Alejandra Betsabé	21.574.406	18 Prof.
Díaz, María Silvia	20.108.614	12 Adm.
Díaz, Nicolás Antonio	18.092.674	21 Prof.
Drochi, Elisa Juana María	17.964.567	18 Prof.
Escalante Paz, María F.	21.966.651	22 Adm.
Fajardo, Norma	16.781.233	12 Adm.
Farach, Ana Patricia	16.567.204	9 Ser. Gen.
Gómez, Graciela E.	13.059.468	18 Prof.
Galleguillo, José Eduardo	24.939.212	13 Adm.
Herrera, Argentina del V.	11.856.633	6 Ser. Gen.
Luna, Carmen del Valle	4.422.092	13 Adm.
Leguiza, Carmen Elena	17.724.509	9 Adm.
Leguizamón, Ana Rosa	17.744.386	6 Ser. Gen.
Luque, Nilda Esther	12.246.223	6 Ser. Gen.
Moreno, Mariela	23.200.868	22 Adm.
Montivero, Graciela del V.	21.088.255	6 Serv. Gen.
Mira, María Selene	23.855.481	18 Prof.
Maidana, Nora Pía	20.613.471	18 Prof.
Nizetich, Diana Miriam	12.672.525	18 Prof.
Nieto, María Roxana	20.253.741	18 Prof.
Noriega, Estela del Valle	11.859.110	6 Serv. Gen.
Porra, Graciela del Valle	14.862.034	6 Serv. Gen.
Reynoso, Graciela del V.	17.544.032	18 Prof.
Roncoroni, Carlos F.	21.564.948	13 Adm.
Reynoso, María Rosa	22.558.605	13 Adm.
Rodríguez Oliva, Carolina	6.527.110	6 Ser. Gen.
Rojas, Teresa del Carmen	18.247.558	18 Prof.
Rojo, Alejandro César	7.964.667	18 Prof.
Seery, Javier	17.531.837	18 Prof.
Tello, Isidora Ana	10.820.770	6 Ser. Gen.

Cont. ANEXO - Decreto N° 203/00		
Toledo, Miriam	16.868.943	12 Adm.
Teper Ortiz, Mariana del C.	20.253.637	18 Prof.
Vargas, Dinora	12.779.532	18 Prof.
Vega, Sandra Liz	22.135.100	22 Adm.
Verón, Nélica Azucena	20.109.393	18 Prof.
Locación de Servicios	Remuneración	
Bonader, Raúl David	17.544.333	\$ 817,00
Cocha, Gustavo Ramón	23.963.456	\$ 500,00
Gallardo, Norma Beatriz	21.867.320	\$ 400,00
Mercado N., Domingo Luis	16.567.031	\$ 772,00
Ledesma, Samuel Ricardo	16.139.770	\$ 950,00
Márquez, María Celia	24.020.177	\$ 550,00
Vogliolo, Héctor Javier	27.052.091	\$ 400,00

* * *

DECRETO N° 608

La Rioja, 01 de junio de 2000

Visto: el Contrato suscripto con fecha 22 de mayo del corriente año, entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la firma "SEMCO S.A."; y-

Considerando:

Que, a través de dicho instrumento se contratan los servicios de la firma de mención, a fin de prestar asesoramiento técnico relacionado con la revisión del cuadro tarifario eléctrico vigente en la provincia.

Que, para ello deberá participar en reuniones y mesas de trabajo que se realicen con la Distribuidora "EDELAR S.A.", como también en encuentros que se concreten con la participación del E.U.C.O.P. y/o con quien el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas indique.

Que se ha fijado un plazo de noventa (90) días para hacer entrega al Ministerio la información, antecedentes y datos técnicos para el desarrollo de las tareas encomendadas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Contrato suscripto con fecha 22 de mayo del corriente año, entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la firma "SEMCO S.A.", mediante el cual ésta se compromete a prestar asesoramiento técnico relacionado con la revisión del cuadro tarifario eléctrico vigente en la provincia, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Contrato que se ratifica por el artículo anterior, se atenderán con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Contrato, motivo del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

Contrato

Entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la provincia de La Rioja, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) esquina 25 de Mayo de la ciudad Capital de La Rioja, representada en este acto por el Lic. Rafael Esteban Cayol, en su calidad de Ministro de Hacienda y Obras Públicas, con facultades suficientes para la firma de este acto, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio", y la firma "SEMCO S.A.", con domicilio en Av. Belgrano 430 - Piso 3° - Oficina B - Capital Federal, cuyos datos registrales e instrumentos societarios se incorporan al presente instrumento de Contrato del que forman parte integrante, representada en este acto por el señor Alfredo Daniel Casal, L.E. N° 8.496.185, en su calidad de apoderado, por la otra parte, y en adelante denominada "La Contratista" convienen en celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Ministerio contrata por medio del presente los servicios de la firma "SEMCO S.A.", y ésta acepta y se obliga a prestar asesoramiento técnico relacionado con la revisión del cuadro tarifario eléctrico vigente en la provincia a la fecha que lleva a cabo el Ente Unico de Control de Privatizaciones -EUCOP-, ajustándose a lo establecido en la Cláusula Segunda. Segunda: Dentro de las obligaciones asumidas "SEMCO S.A." deberá asesorar técnicamente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en reuniones y mesas de trabajo que se realicen con la Distribuidora "EDELAR S.A.", como también en encuentros que se realicen con la participación del E.U.C.O.P. y/o con quien el citado Ministerio indique. El asesoramiento técnico será prestado en general con relación a cada uno de los puntos de los "Términos de Referencia para la Ejecución de los Trabajos" -Capítulo 8- y a los métodos empleados y resultados obtenidos durante la Revisión del Cuadro Tarifario. En particular, "La Contratista" deberá realizar un análisis de consistencia y justificar las posibles diferencias con los resultados obtenidos durante la Revisión del Cuadro Tarifario con relación a: 1)- Estructura óptima correspondiente a una empresa cuyas instalaciones permitan prestar el servicio en las condiciones exigidas, con el menor costo de inversión y operativo. 2)- Pérdidas medias de energía y potencia para cada nivel de tensión. 3)- Costo que incurre la distribuidora para abastecer las demandas de riego agrícola. Tercera: La tarea la llevará a cabo "La Contratista" por el término de noventa (90) días contados a partir de la firma del presente, entregando "El Ministerio" la información, antecedentes y datos técnicos para el desarrollo de las tareas descriptas en la cláusula anterior. Cuarta: "La Contratista" se obliga a elaborar y hacer entrega a "El Ministerio" de informes parciales de avance quincenales abarcativos de las tareas contratadas, pudiendo éste requerir profundización o ampliación de dichos informes. Culminada la labor en el plazo indicado, "La Contratista" deberá proceder a entregar un informe final que contenga un resumen del estudio o análisis realizado en relación a lo descripto en la Cláusula Segunda. Transcurrido diez (10) días de recepcionado el informe sin que se formule observación, se considerará aceptado por la provincia. Quinta: "La Contratista" se encuentra autorizada a pedir todo tipo de información tendiente al objeto del presente Contrato, tanto a la Distribuidora "EDELAR S.A.", al E.U.C.O.P. o a la Consultora "Sigla S.A.", a tal fin podrá requerir, si fuere necesario, la extensión de una nota dirigida a cada uno de los citados organismos, dando a conocer dichas facultades. Sexta: En concepto de retribución "El Ministerio" se obliga a proceder al pago a la firma "SEMCO S.A." de la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) más IVA, en tres cuotas iguales y consecutivas, efectuándose el

primer pago dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Contrato. Séptima: Resultando el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la Autoridad de Aplicación del presente Contrato, "SEMCO S.A." deberá presentar ante el mismo las facturas correspondientes a los efectos de percibir los montos descriptos en la Cláusula Sexta. Octava: A todos los efectos emergentes del presente contrato el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas designa representante del mismo ante la firma "SEMCO S.A." al señor Arq. Luis A. Brizuela Rissi, Administrador Provincial de Obras Públicas, ante quien deberá efectuar todas las presentaciones y pedidos a "La Contratista", que estuvieren vinculados al desarrollo y ejecución del contrato. Por su parte la firma "SEMCO S.A." designa como representante técnico al Ing. José Luis Suárez, quien tendrá a cargo las tareas de asesoramiento y dirección del informe que al efecto se realice. Novena: Si "La Contratista" no diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente contrato en los plazos y condiciones pactadas, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá a su elección resolver el presente Contrato o intimar al cumplimiento puntual del mismo. En este último caso se pauta una multa a favor de "El Ministerio" del 1% del valor del Contrato por cada día de demora y se conviene, asimismo, que el importe podrá ser compensado con montos adeudados a "La Contratista". Décima: A todos los efectos que pudieren corresponder, las partes fijan domicilio en los indicados al principio, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, y declaran someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de mayo del año 2000.

* * *

DECRETO N° 665

La Rioja, 20 de junio de 2000

Visto: el Expediente Código F43 N° 00389-8/2000, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto eleva ampliación de créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 6868, en virtud de las solicitudes efectuadas por los siguientes S.A.F.: 110 -Secretaría General y Legal de la Gobernación-, 200 -Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno-, 202 -A.P.T.-, 205 -Departamento de Administración Policía de la Provincia-, 300 -Dirección General de Administración del Ministerio de Educación-, 400 -Ministerio de Producción y Turismo-, 5 -Ministerio de Salud Pública-, y 910 -Obligaciones a cargo del Tesoro- por la suma de \$ 3.327.158,15; y

Considerando:

Que por Nota de fecha 31/05/00 del S.A.F. N° 110 solicita la ampliación de créditos a efectos de pagar comisiones al personal del Dpto. Aeronáutico por el traslado del avión, propiedad del Gobierno Provincial.

Que el S.A.F. N° 200 por Nota de fecha 30/05/00 solicita ampliación de créditos para el pago de salarios del personal que cumple tareas en el área provisional, Expte. Cód. B11 N° 00132-9/00 requiere créditos a los efectos de financiar el gasto de funcionamiento del Organismo Interjurisdiccional, según Convenio suscripto oportunamente; Exptes. Cód. B43 N° 0017-6 y Cód. B43 N° 0018-7/00 solicitan ampliación de

crédito para atender el pago del mes de mayo del corriente año a beneficiarios del programa de emergencia laboral; y el Expte. Cód. B11 N° 00165-8/00 versa sobre el pedido de créditos para afrontar ayuda social a personas, como así también transferencias a instituciones sin fines de lucro.

Que el S.A.F. N° 202, mediante Expte. Cód. B12 N° 00034-0/00, Dirección General del Registro de la Propiedad, solicita ampliación de créditos para la adquisición de un sistema informático de administración de archivo.

Que el S.A.F. N° 205, a través del Expte. Cód. B8 N° 4830-0/00, solicita ampliación de créditos a efectos de dar cumplimiento al pago de los camiones que se ocupan del transporte de animales sueltos en rutas y caminos de la provincia.

Que el S.A.F. N° 300, mediante los siguientes expedientes solicita ampliación de créditos para afrontar los siguientes pedidos: Cód. C11 N° 00134-0/00 subsidios al transporte escolar del Dpto. Castro Barros, y Cód. C11 N° 0366-1/00 gastos de refacciones de emergencia de escuelas.

Que el S.A.F. 400, a través del Expte. Cód. D3 N° 00040-9/00, solicita ampliación de créditos para afrontar los gastos de la campaña de control de la carpocapsa del nogal, según convenio suscripto oportunamente con la Cámara Nogalera.

Que el S.A.F. N° 510, mediante Expte Cód. E1 N° 00802-1/00, solicita ampliación de crédito a efectos de afrontar la compra de medicamentos y descartables para las seis (6) regiones sanitarias de la provincia.

Que el S.A.F. N° 900, mediante Expte. Cód. F12 N° 00299-8/00, Cód. F12 N° 00372-1/00, Cód. F12 N° 00347-6/00 y Cód. F12 N° 00373-2/00, solicita ampliación de créditos a efectos de financiar el déficit operativo de la empresa "Aguas de La Rioja S.A.".

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO - Decreto N° 665/00

Referencia: Solicitud de Ampliación de Créditos de distintos Servicios Administrativos Financieros

OR-DEN	JUR	SB JUR	S.A.F	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	L	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminuciones
01	10	0	110	20	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0	12.000,00	
02	10	0	110	20	0	0	0	0	1401	111	2	9	6	0	2.060,00	
03	10	0	110	20	0	0	0	0	1401	111	3	7	1	0	360,00	
04	10	0	110	20	0	0	0	0	1401	111	3	7	2	0	10.080,00	
05	10	0	110	20	0	0	0	0	1401	111	3	8	3	0	15.500,00	
06	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	100.000,00	
07	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	200.000,00	
08	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	3	4	0	69.400,00	
09	20	0	200	20	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	225.600,00	
10	20	0	202	18	0	0	0	0	1401	111	2	9	2	0	3.360,00	
11	20	0	202	18	0	0	0	0	1401	111	4	3	6	0	76.700,00	
12	20	0	202	18	0	0	0	0	1401	111	4	8	0	0	14.880,00	
13	20	0	205	19	0	0	2	0	1401	111	3	2	2	0	20.933,00	
14	20	0	300	1	0	0	3	0	1401	111	5	1	7	0	50.000,00	
15	20	0	300	16	1	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	60.000,00	
16	20	0	400	16	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	85.500,00	
17	20	0	400	16	0	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	118.000,00	
18	50	0	510	1	0	0	1	0	1401	111	2	5	2	0	400.000,00	
19	50	0	510	1	0	0	1	0	1401	111	2	9	5	0	100.000,00	
20	50	0	510	22	0	0	1	0	1401	111	2	5	2	0	400.000,00	
21	50	0	510	22	0	0	1	0	1401	111	2	9	5	0	100.000,00	
22	91	0	910	89	0	0	0	0	1401	111	5	5	2	0	1.262.515,15	
23	90	0	900	98	2	0	0	0	1401	111	5	8	4	0		3.327.158,15
Total General															3.327.158,15	3.327.158,15

* * *

DECRETO N° 779

La Rioja, 03 de agosto de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 -de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación- y la Ley N° 6.229/96 que ratifica el Convenio, con sus Anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 - Creación de la Unidad Ejecutora Provincial- y el Decreto N° 1.294/96 que establece su Estructura y Funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y

Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de funcionamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que los profesionales del Programa, abarcados por el presente decreto, han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos,

financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones que vienen con vigencia desde el año 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorizándose las recontrataciones de los agentes mencionados a continuación, miembros de la Unidad de Evaluación Externa de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia que se encuentran en proceso de acreditación nacional, acción de la Meta V del PRISE, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I.	Período	Monto Total	Rol
Tapia, Gloria	5.456.109 (L.C.)	15/06/00 15/08/00	\$ 4.000 (2 meses)	Coordinador U. Evaluación Externa
Suárez, Gerardo	14.668.490	15/06/00 15/08/00	\$ 2.800 (2 meses)	Coordinador U. Evaluación Externa (1)
Fernández, Pablo Rafael	16.575.091	15/06/00 15/08/00	\$ 2.800 (2 meses)	Consultor U. Evaluación Externa (2)
Burgardt, Ana	6.644.917	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Puiatti, Hilda Elena	4.498.829	15/06/00 15/07/00	\$ 1.200 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Carosio María Cristina	16.509.951	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Rena Kahn, Mirta	6.060.996	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Carrizo de Muñoz, Nidia	4.188.075 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.200 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Navarro, Armando José	11.846.129	15/06/00 15/07/00	\$ 600 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Navarra, Darío Odilio	20.115.250	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Zaldua Andrade, Liliam Gladys	10.037.432	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Sardi de Fracchia, Elsa María	5.723.209 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Gómez de Wilde, Irene Beatriz	5.330.786 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Peralta de D Incá, Norma Irene	5.986.666	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Trozzo de Servera, María Ester	6.220.013	15/06/00 15/07/00	\$ 1.100 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos por los períodos autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los Contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al Presupuesto año 2000, aprobado por Ley N° 6.868 - inc. 3 -Servicios no Personales-P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 825

La Rioja, 14 de agosto de 2000

Visto: el Expediente Código B23- N° 0238-6/2000, por el cual se gestiona la designación en el Ministerio de Salud Pública de ex agentes de la Municipalidad del departamento Castro Barros; y

Considerando:

Que las designaciones solicitadas son consecuencia del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y la intendencia del departamento Castro Barros.

Que, a la fecha, los organismos de destino de los postulantes a designar no poseen cargos vacantes que permitan las designaciones solicitadas, por lo tanto se procede a crear los mismos, teniendo en cuenta el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, que permite por vía excepcional la creación de cargos, especialmente para resolver los problemas en este sentido, que surgen de los Convenios de transferencia de personal entre la provincia y los municipios.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias, con la excepción de la Jurisdicción 1 -Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 -Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que las designaciones requeridas deben efectuarse a partir del 01 de mayo de 2000, a propósito del Decreto Municipal N° 019/99 de baja de la Municipalidad del departamento Castro Barros, que corre a fojas 8 y 9 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° y 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud Pública
Servicio 510
Programa 22 - Atención a la Demanda

Subprograma 2
Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias
Categoría Programática: 22-2-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación
Administrativo	Categoría 17	1
Administrativo	Categoría 15	1
Administrativo	Categoría 10	1
Serv. Grales.	Categoría 10	1

Servicio 510

Programa 1 - Conduc. Organización y Coordinación
Actividad 1

Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud Pública
Categoría Programática: 1-0-0-1-0

Agrupamiento	Denominación	Creación
Administrativo	Categoría 10	1

Servicio 515

Programa 26 - Conduc. y Coordinación
Actividad 1

Unidad Ejecutora: Subdirección de Administración
Categoría Programática: 26-0-0-1-0

Agrupamiento	Denominación	Creación
Administrativo	Categoría 21	1

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de mayo de 2000, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública a ex agentes municipales, de acuerdo al Convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad del departamento Castro Barros, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud Pública

Servicio 510

Programa 22 - Atención a la Demanda

Subprograma 2

Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias

Categoría Programática: 22-2-0-0-0

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Elsa Guerrero de Melián	11.430.781	17	Administrativo
Teresa Gladys de la Puente	17.483.833	15	Administrativo
Marcela Alejandra Arias	21.813.189	10	Administrativo
Fernando Alberto Moreno	11.787.541	10	Serv. Grales.

Programa: 1 - Conduc. Organización y Coordinación
Actividad 1

Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud Pública
Categoría Programática: 1-0-0-1-0

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Gustavo A. Fernández	21.813.145	10	Administrativo

Servicio 515
Programa 26 - Conduc. y Coordinación
Actividad 1
Unidad Ejecutora: Subdirección de Administración
Categoría Programática: 26-0-0-1-0

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	Agrupamiento
Anafía Cristina Barros	21.813.101	21	Administrativo

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función

Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 879

La Rioja, 30 de agosto de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 -de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación- y la Ley N° 6.229/96 que ratifica el Convenio, con sus Anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 - Creación de la Unidad Ejecutora Provincial- y el Decreto N° 1.294/96 que establece su Estructura y Funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y

Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de funcionamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontractaciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que los profesionales del Programa, abarcados por el presente decreto, han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones que vienen con vigencia desde el año 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorizándose las recontractaciones de los agentes mencionados a continuación, miembros de la Unidad de Evaluación Externa de los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia que se encuentran en proceso de acreditación nacional, acción de la Meta V del PRISE, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I.	Período	Monto Total	Rol
Tapia, Gloria	5.456.109 (L.C.)	15/06/00 15/08/00	\$ 4.000 (2 meses)	Coordinador U. Evaluación Externa
Suárez, Gerardo	14.668.490	15/06/00 15/08/00	\$ 2.800 (2 meses)	Consultor U. Evaluación Externa (1)
Fernández, Pablo Rafael	16.575.091	15/06/00 15/08/00	\$ 2.800 (2 meses)	Consultor U. Evaluación Externa (2)
Burgardt, Ana	6.644.917	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Puiatti, Hilda Elena	4.498.829	15/06/00 15/07/00	\$ 1.200 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Carosio, María Cristina	16.509.951	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Rena de Kahn, Mirta	6.060.996	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Carrizo de Muñoz, Nidia	4.188.075 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.200 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Navarro, Armando José	11.846.129	15/06/00 15/07/00	\$ 600 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Navarra, Darío Odilio	20.115.250	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Zaldua Andrade, Liliam Gladys	10.037.432	15/06/00 15/07/00	\$ 300 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Sardi de Fracchia, Elsa María	5.723.209 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Gómez de Wilde, Irene Beatriz	5.330.786 (L.C.)	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Peralta de D'Incá, Norma Irma	5.986.666	15/06/00 15/07/00	\$ 1.000 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación
Trozzo de Servera, María Ester	6.220.013	15/06/00 15/07/00	\$ 1.100 (1 mes)	Asistente Técnico Evaluación

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos por los períodos autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los Contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al Presupuesto año 2000, aprobado por Ley N° 6.868 - inc. 3 -Servicios no Personales- P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 953

La Rioja, 19 de setiembre de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 -de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación- y la Ley N° 6.229/96 que ratifica el Convenio, con sus Anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 -Creación de la Unidad Ejecutora Provincial- y el Decreto N° 1.294/96 que establece su Estructura y Funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y

Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de funcionamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el señor Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que los profesionales del Programa, abarcados por el presente decreto, han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que dicha tarea se ha iniciado durante el presente ciclo lectivo por las necesidades de apoyo inmediato del tercer ciclo en aplicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución de la Provincia,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
E/E DE LA PRESIDENCIA A/C DE LA FUNCION EJECUTIVA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Autorízanse las contrataciones de los agentes mencionados a continuación, técnicos y especialistas para la asistencia técnica escolar y curricular, acción de la Meta X del PRISE (Atención a Grupos de Bajo Rendimiento Escolar) y Asistente de Documentación Meta XV, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I. N°	Periodo	Monto Total	Rol
Corridoni, Cristina	12.771.501	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Disciplinar en Ciencias Naturales (II)
Rodríguez, Nora Liliana	17.408.088	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Disciplinar en Lengua (I)
Chiecher, Solana	25.425.369	01/08/2000 31/12/2000	\$ 2.500 (5 meses)	Asist. de Meta X (II)
Funes, Domingo	14.362.037	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Disciplinar en Historia
Galván, María Viviana	18.432.489	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Discipl. en Tecnología
Furlani, Gladys Liliana	16.154.369	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Discipl. en Ciencias Naturales (I)
Villar, Georgina	20.395.339	01/08/2000 31/12/2000	\$ 2.500 (5 meses)	Asist. de Meta X (I)
Fierro, Marta Ester	11.026.307	01/08/2000 31/12/2000	\$ 8.000 (5 meses)	Coord. de Meta X
López, José Luis	13.918.969	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Discipl. en Geografía
Ríos, Alejandra S. Marcela	18.059.384	01/08/2000 31/12/2000	\$ 4.500 (5 meses)	Asist. de Document. Meta XV

Artículo 3º.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos por los períodos autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4º.- Los Contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al Presupuesto año 2000, aprobado por Ley N° 6.868 - inc. 3 -Servicios no Personales- P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Busto, R.R., Vicepte. 1º Cámara de Diputados a/c Presidencia e/e de la F.E. - Asís, M.A., M.E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 067

La Rioja, 28 de julio de 2006

Visto: El Expte. G13 0081-0-06 por el que la empresa Railer S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.242/04, solicita la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 033/06;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos aprobado por Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 033/06 y obedece a la apertura del rubro Capital Propio en Aporte de Capital y Diferimiento.

Que con la modificación solicitada no se altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 033/06 correspondiente al Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del proyecto que la firma Railer S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.242/04 el que quedará redactado conforme anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Total Fuentes	0	1.256.090	1.251.765	261.801	343.050	396.128
Capital Propio	0	314.023	312.941	50.261	53.384	53.464
Diferimiento		942.067	938.824	150.783	166.152	160.393
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	0	60.757	121.514	182.271
Total Usos	0	1.256.090	1.251.765	201.044	221.536	213.857
Activos Fijos	0	1.145.646	1.095.045	5.769	0	0
Activos de Trabajo	0	110.444	156.720	195.275	221.536	213.857
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Devolución del Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	60.757	121.514	182.271
Amortizaciones	0	0	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	60.757	121.514	182.271	243.028

Rubros	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Total Fuentes	641.639	848.955	1.025.210	1.339.392	1.785.877	2.231.988
Capital Propio	37.178	35.277	6.868			
Diferimiento	111.533	105.830	20.604			
Ventas del Ejercicio	249.900	349.860	449.820	649.741	799.680	799.680
Saldo Ejercicio Anterior	243.028	357.988	547.918	689.651	986.197	1.432.308
Total Usos	344.408	361.794	396.316	413.952	414.326	414.326
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	148.711	141.107	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	195.697	220.687	396.316	413.952	414.326	414.326
Devolución del Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de Dividendos	0	0	0			
Saldo (Fuentes - Usos)	297.231	487.161	628.894	925.440	1.371.551	1.817.662
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	357.988	547.918	689.651	986.197	1.432.308	1.878.419

Rubros	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total Fuentes	2.678.099	3.124.209	3.051.083	2.971.213	2.884.600	2.791.243
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento						
Ventas del Ejercicio	799.680	799.679	799.680	799.680	799.680	799.680
Saldo Ejercicio Anterior	1.878.419	2.324.530	2.251.403	2.171.533	2.084.920	1.991.563

	414.326	933.563	940.307	947.050	953.794	960.538
Total Usos	414.326	933.563	940.307	947.050	953.794	960.538
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	6.744	13.487	20.231	26.975
Costo Anual	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326
Devolución del Diferimiento	0	519.237	519.237	519.237	519.237	519.237
Pago de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	2.263.773	2.190.646	2.110.776	2.024.163	1.930.806	1.830.705
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	2.324.530	2.251.403	2.171.533	2.084.920	1.991.563	1.891.462

Rubros	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Total Fuentes	2.691.142	3.096.791	3.488.953	3.860.883	4.219.326	4.564.282
Capital Propio	0	0	0			
Diferimiento						
Ventas del Ejercicio	799.680	799.680	799.680	799.680	799.680	799.680
Saldo Ejercicio Anterior	1.891.462	2.297.111	2.689.273	3.061.203	3.419.646	3.764.602
Total Usos	454.788	468.275	488.507	501.994	515.481	528.969
Activos Fijos	0	0	0			
Activos de Trabajo	0	0	0			
Impuestos a las Ganancias	40.462	53.949	74.181	87.668	101.155	114.643
Costo Anual	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326
Devolución del Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de Dividendos	0	0	0			
Saldo (Fuentes - Usos)	2.236.354	2.628.516	3.000.446	3.358.889	3.703.845	4.035.313
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	2.297.111	2.689.273	3.061.203	3.419.646	3.764.602	4.096.070

* * *

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 068

La Rioja, 28 de julio de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00055-4-Año 2006 por el que la firma Viña Famatina S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido a través de la Resolución M.I.C.y E. N° 1.248/04; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma Viña Famatina S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley

Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C.y E. N° 1.248/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 068/06

Cronograma de Inversiones

Detalle	Unidad	Año 1999		Año 2000		Año 2001	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
1-Capital Fundiario							
A) Tierra	ha	180,0	84.200,8	126,4	30.081,1	120,0	20.000,0
B) Mejoras Extraordinarias			79.181,2		56.000,0		64.200,0
Desmonte, Limpieza y Nivelación	ha	136,6	79.181,2	0,0	45.500,0	120,0	48.000,0
Movimiento de Suelos	m3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Caminos Externos E Internos	Km			3,0	10.500,0	4,0	16.200,0
C) Mejoras Ordinarias							
Alambrado	m	0,0	0,0	0,0	0,0	10,5	22.000,0
Galpón	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Viviendas Rurales	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	1,0	31.500,0
Plantaciones Permanentes de Vides	Cant.	0,0	0,0	193.200,0	198.198,0	24.000,0	18.300,0
Construcción de Parral por Espaldero	Cant.	0,0	0,0	80,5	263.792,1	33,0	221.987,9
Perforaciones - Sistema Provisión Agua	Cant.	1,0	75.000,0	1,0	72.620,0	1,0	49.742,2
Sistema de Bombeo y Tuberías	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	80.000,0
Sistema o Equipo de Riego	ha	0,0	0,0	103,5	327.193,0	0,0	56.608,9
Instalación Eléctrica	Km	0,0	0,0	1,0	30.479,0	0,0	0,0
Grupo Electrógeno y Motor	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cortinas	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal (1)			317.563,2		1.034.363,2		628.539,0
2-Capital de Explotación							
Tractores	Cant.	0,0	0,0	1,0	30.000,0	0,0	0,0
Implementos Agrícolas y Herramientas	Global	0,0	0,0	0,0	84.087,0	0,0	0,0
Rodados	Global	0,0	0,0	1,0	35.000,0	0,0	0,0
Subtotal (2)			0,0		149.087,0		0,0
3 - Activos Asimilables							
Organización de la Empresa		0,0	3.276,0	0,0	131.649,0	0,0	0,0
Gastos de Inversión y Estudio		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aporte/Inversión (LP 6.405 - Dcto. 852/98)	0,5 % Inv.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Imprevistos (% S/AF+AT)	%	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal (3)			3.276,0		131.649,0		0,0
4 - IVA aplicado a las Inversiones							
Total Inversión Activos Fijo			241.667,0		1.259.098,8		564.339,0
Capital de Trabajo			0,0		0,0		0,0
Inversión Total			241.667,0		1.259.098,8		564.339,0

Detalle	Unidad	Año 2002		Año 2003		Año 2004	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
1-Capital Fundiario							
A) Tierra	ha	0,0	4.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B) Mejoras Extraordinarias			5.818,8	0,0	0,0	0,0	0,0
Desmonte, Limpieza y Nivelación	ha	0,0	5.818,8	0,0	0,0	0,0	0,0
Movimiento de	m3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Suelos							
Caminos Externos E Internos	Km	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
C) Mejoras Ordinarias							
Alambrado	m	0,0	3.500,0	0,0	4.500,0	0,0	0,0
Galpón	Cant.	2,0	91.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Viviendas Rurales	Cant.	1,0	25.725,8	1,0	38.500,0	0,0	0,0
Plantaciones Permanentes de Vides	Cant.	216.000,0	164.700,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Construcción de Parral por Espaldero	Cant.	101,5	434.420,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Perforaciones - Sistema Provisión Agua	Cant.	0,0	0,0	0,0	40.257,8	0,0	0,0
Sistema de Bombeo y Tuberías	Cant.	1,0	40.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sistema o Equipo de Riego	ha	100,0	227.616,1	0,0	114.135,0	0,0	0,0
Instalación Eléctrica	Km	0,0	16.021,0	0,0	8.500,0	0,0	0,0
Grupo Electrógeno y Motor	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cortinas	Cant.	0,0	0,0	0,0	40.000,0	0,0	0,0
Otros	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal (1)			1.018.620,5		245.892,8		0,0
2-Capital de Explotación							
Tractores	Cant.	1,0	25.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Implementos Agrícolas y Herramientas	Global	0,0	38.500,0	0,0	11.500,0	0,0	0,0
Rodados	Global	1,0	28.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal (2)			91.500,0		11.500,0		0,0
3 - Activos Asimilables							
Organización de la Empresa		0,0	10.000,0	0,0	15.074,4	0,0	0,0
Gastos de Inversión y Estudio		0,0	22.500,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aporte/Inversión (LP 6.405 - Dcto. 852/98)	0,5 % Inv.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Imprevistos (% S/AF+AT)	%	0,0	10.000,0	0,0	102.584,8	0,0	0,0
Subtotal (3)			42.500,0		117.659,2		0,0
4 - IVA aplicado a las Inversiones							
Total Inversión Activos Fijo			1.196.801,7		375.052,1		0,0
Capital de Trabajo			0,0		0,0		277.163,0
Inversión Total		0,0	1.196.801,7	0,0	375.052,1	0,0	277.163,0

Detalle	Unidad	Año 2005		Año 2006		Inversión Total
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	
1-Capital Fundiario						
A) Tierra	ha	0,0	0,0	0,0	0,0	138.281,9
B) Mejoras Extraordinarias		0,0	0,0	0,0	0,0	205.200,0
Desmonte, Limpieza y Nivelación	ha	0,0	0,0	0,0	0,0	178.500,0
Movimiento de Suelos	m3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Caminos Externos E Internos	Km	0,0	0,0	0,0	0,0	26.700,0
C) Mejoras Ordinarias						0,0
Alambrado	m	0,0	0,0	0,0	0,0	30.000,0
Galpón	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	91.000,0
Viviendas Rurales	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	95.725,8
Plantaciones Permanentes de Vides	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	381.198,0
Construcción de Parral por Espaldero	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	920.200,0
Perforaciones - Sistema Provisión Agua	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	237.620,0
Sistema de Bombeo y Tuberías	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	120.000,0
Sistema o Equipo de Riego	ha	0,0	0,0	0,0	0,0	725.553,0
Instalación Eléctrica	Km	0,0	0,0	0,0	0,0	55.000,0
Grupo Electrógeno y Motor	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cortinas	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	40.000,0
Otros	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal (1)			0,0		0,0	3.244.978,7
2-Capital de Explotación						0,0
Tractores	Cant.	0,0	0,0	0,0	0,0	55.000,0
Implementos Agrícolas y Herramientas	Global	0,0	0,0	0,0	0,0	134.087,0
Rodados	Global	0,0	0,0	0,0	0,0	63.000,0

Cont. ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 068/06					
	Cant.				0,0
Subtotal (2)		0,0	0,0	252.087,0	0,0
3 - Activos Asimilables					0,0
Organización de la Empresa		0,0	0,0	159.999,4	
Gastos de Inversión y Estudio		0,0	0,0	22.500,0	
Aporte/Inversión (LP 6.405 - Dcto. 852/98)	0,5 % Inv.	0,0	0,0	0,0	0,0
Imprevistos (% S/AF+AT)	%	0,0	0,0	112.584,8	
Subtotal (3)		0,0	0,0	295.084,2	0,0
4 - IVA aplicado a las Inversiones					0,0
Total Inversión Activos Fijo		0,0	0,0	3.636.958	0,0
Capital de Trabajo		86.035,4	499.843,0	863.041,4	
Inversión Total		0,0	0,0	499.843,0	4.500.000,0

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Recursos Propios	166.667	421.877	1.237.427	873.745	691.228
Aportes de capital	41.667	105.469	309.357	218.436	172.807
Diferimiento	125.000	316.408	928.070	655.309	518.421
Fondos autogenerados		0	0	0	0
Recursos prestados	74.999	837.223	-673.089	323.056	-316.175
Bancos		0	0	0	0
Futuro diferimiento	74.999	837.223	-673.089	323.056	-316.175
Totales	241.666	1.259.100	564.338	1.196.801	375.053

Concepto	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total en \$	Total en %
Recursos Propios	219.240	0	889.816	0	4.500.000	100%
Aportes de capital	54.810	0	222.454	0	1.125.000	25%
Diferimiento	164.430	0	667.362	0	3.375.000	75%
Fondos autogenerados	0	0	0	0	0	0%
Recursos prestados	57.923	86.035	-389.973	0	0	0%
Bancos	0	0	0	0	0	0%
Futuro diferimiento	57.923	86.035	-389.973	0	0	0%
Totales	277.163	86.035	499.843	0	4.500.000	100%

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 1999 -7	Año 2000 -6	Año 2001 -5	Año 2002 -4	Año 2003 -3	Año 2004 -2
Total de Fuentes	241.666	1.259.100	1.237.428	1.196.802	691.228	277.163
Capital Propio	41.667	105.469	309.357	218.437	172.807	54.810
Diferimiento	125.000	316.408	928.071	655.309	518.421	164.430
Capital Prestado	74.999	837.223	0	323.056	0	57.923
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	0	0	0
Total Usos	241.666	1.259.100	1.237.428	1.196.802	691.228	277.163
Activos Fijos	241.666	1.259.100	564.339	1.196.802	375.053	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	277.163
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Devolución de préstamo	0	0	673.089	0	316.175	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0
Saldo Próximo Ejerc.	0	0	0	0	0	0

Rubros	Año 2005 -1	Año 2006 -1	Año 2007 -2	Año 2008 -3	Año 2009 -4	Año 2010 -5
Total de Fuentes	516.035	2.265.816	2.121.172	2.991.417	3.804.024	4.614.481
Capital Propio	0	222.454	0	0	0	0
Diferimiento	0	667.362	0	0	0	0
Capital Prestado	86.035	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	430.000	946.000	1.290.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000
Saldo ejercicio anterior	0	430.000	831.172	1.486.417	2.299.024	3.109.481
Total Usos	86.036	1.596.084	796.195	853.833	855.983	855.983
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	86.035	499.843	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	706.268	796.195	853.833	855.983	855.983
Devolución de préstamo	0	389.973	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	430.000	669.732	1.324.977	2.137.584	2.948.041	3.758.498
Amortizaciones	0	161.440	161.440	161.440	161.440	161.440
Saldo Próximo Ejerc.	430.000	831.172	1.486.417	2.299.024	3.109.481	3.919.938

Rubros	Año 2011 6	Año 2012 7	Año 2013 8	Año 2014 9	Año 2015 10	Año 2016 11
Total de Fuentes	5.424.938	6.235.395	7.035.143	7.824.182	8.602.513	9.370.135
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000
Saldo ejercicio anterior	3.919.938	4.730.395	5.530.000	6.319.182	7.097.513	7.865.135
Total Usos	855.983	866.692	877.401	888.109	898.818	920.236
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	10.709	21.418	32.126	42.835	64.253
Costo Anual	855.983	855.983	855.983	855.983	855.983	855.983
Devolución de préstamo	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	4.568.955	5.368.703	6.157.742	6.936.073	7.703.695	8.449.899
Amortizaciones	161.440	161.440	161.440	161.440	161.440	161.440
Saldo Próximo Ejerc.	4.730.395	5.530.143	6.319.182	7.865.135	7.865.135	8.611.339

Rubros	Año 2017 12	Año 2018 13	Año 2019 14	Año 2020 15	Año 2021 16	Año 2022 17
Total de Fuentes	10.116.339	10.841.126	1.533.786	12.205.029	12.854.854	13.451.136
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000	1.505.000
Saldo ejercicio anterior	8.611.339	9.336.126	10.028.786	10.700.029	11.349.854	11.946.136
Total Usos	941.653	973.780	995.197	1.016.615	1.070.158	1.070.158
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos	85.670	117.797	139.214	160.632	214.175	214.175
Costo Anual	855.983	855.983	855.983	855.983	855.983	855.983
Devolución de préstamo	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes-Usos)	9.174.686	9.867.346	10.538.589	11.188.414	11.784.696	12.380.978
Amortizaciones	161.440	161.440	161.440	161.440	161.440	161.440
Saldo Próximo Ejerc.	9.336.126	10.028.786	10.700.029	11.349.854	11.946.136	12.542.418

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 120

La Rioja, 19 de octubre de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00070-9-Año 2006 por el que la firma Silcade S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido y modificado por Resolución M. P. y T. N° 255/01 y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma Silcade S.A.

tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.P. y T. N° 255/01.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 120/06

Cuadro de Inversiones del Proyecto

Detalle	Año 2001		Año 2002		Año 2003		Año 2004	
	Físicas	Monetarias	Físicas	Monetarias	Físicas	Monetarias	Físicas	Monetarias
Capital Fundiario								
Tierras (ha)	40	38.560	30	20.000	25	10.000		
Mejoras Extraordinarias								
Desmonte y nivelación (ha)	40	13.240	25	10.000	40	30.000		
Colectoras y desagües (Varios)		0		0		0		0
Mejoras Ordinarias								
Alambrado perimetral (Km)	5	6.790						
Línea 13,2 KV - Est. Transformación		26.158						
Perforaciones		41.610		20.000		30.000		
Bomba y tableros		49.017						
Equipo de riego (ha)	32	66.545	30	60.000	13	39.845		
Barraca personal			1	40.000				
Galpón								
Tinglados								
Plantas de olivo y tutores (unidades)	13.500	46.057			13.575	50.000		
Reposición de plantines (Unidades)					2.000	6.780		
Instalaciones generales								
Cortinas (Km)	2	14.414			4	23.015		
Subtotal		302.391		150.000		189.640	0	0
Capital de Explotación								
Tractores de 60 HP (Unidad)		0	1	31.185				
Implementos Agr. y herramientas (Varios)		20.000		20.706		3.501		
Vehículos		20.300		8.000				
Muebles y equipos de comunicación		0						
Pulverizadora		0						
Subtotal		40.300		59.891		3.501	0	0
Otros Activos								
Organización de la empresa								
Investigación y estudios								
Gastos de puesta en marcha								
Imprevistos								
IVA								
Ley 7005/00		2.379		2.379		2.379		
Subtotal		2379	0	2379	0	2379	0	0
Total Inversiones Activo Fijo		345.070	0	212.270	0	195.520	0	0
Capital de Trabajo		473.578		9.713		27.870		30.000
Total de Inversiones		818.648		221.983		223.390	0	30.000

Detalle	Año 2005		Año 2002		Año 2003	
	Físicas	Monetarias	Físicas	Monetarias	Físicas	Monetarias
Capital Fundiario						
Tierras (ha)					95	68.560
Mejoras Extraordinarias					0	0
Desmonte y nivelación (ha)					105	53.240
Colectoras y desagües (Varios)			0		9.240	9.240
Mejoras Ordinarias					0	0
Alambrado perimetral (Km)					5	6.790
Línea 13,2 KV - Est. Transformación					0	26.158
Perforaciones					0	91.610
Bomba y tableros					0	49.017
Equipo de riego (ha)			20	20.000	95	186.390
Barraca personal					1	40.000
Galpón					0	0
Tinglados					0	0
Plantas de olivo y tutores (unidades)					27075	96.057
Reposición de plantines			7.500	25.960	9500	32.740

(Unidades)						
Instalaciones generales					0	0
Cortinas (Km)					6	37.429
Subtotal	0	0		55.200		697.231
Capital de Explotación						0
Tractores de 60 HP (Unidad)						31.186
Implementos Agr. y herramientas (Varios)						44.207
Vehículos						28.300
Muebles y equipos de comunicación						0
Pulverizadora						0
Subtotal	0	0	0	0	0	103.692
Otros Activos						0
Organización de la empresa						0
Investigación y estudios						0
Gastos de puesta en marcha						0
Imprevistos					26.385	26.385
IVA						0
Ley 7005/00						7.137
Subtotal	0	0	0	0	26.385	33.522
Total Inversiones Activo Fijo	0	0	0	55.200	26.385	834.445
Capital de Trabajo			30.000		22.794	593.955
Total de Inversiones	0	30.000	0	77.994	26.385	1.428.400

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año -8 2001	Año -7 2002	Año -6 2003	Año -5 2004	Año -4 2005	Año -3 2006	Total en Pesos
Recursos Propios							
Aportes Genuinos	204.662	55.496	55.847	0	0	41.095	357.100
Préstamos CP Extranjero							
Recursos de terceros							
Capital Prestado				30.000	30.000	-60.000	0
Diferimiento	613.986	166.487	167.543	0	0	123.284	1.071.300
Totales	818.648	221.983	223.390	30.000	30.000	104.379	1.428.400

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Concepto/Periodo	Año -8 2001	Año -7 2002	Año -6 2003	Año -5 2004	Año -4 2005	Año -3 2006
A - Total Fuentes	818.648	237.199	263.815	103.350	470.895	719.511
Capital Propio	204.662	55.496	55.847			41.095
Diferimiento	613.986	166.487	167.543			123.284
Préstamos de C.P					30.000	30.000
Ventas netas del Ej.						334.620
Saldo del Ej. anterior	0	15.216	40.425	73.350	106.275	66.072
B - Total Usos	818.648	221.983	223.390	30.000	438.603	661.139
Activos Fijos	345.070	212.270	195.520	0	0	81.585
Activo de Trabajo	473.578	9.713	27.870	30.000	30.000	22.794
Costo de lo vendido						408.603
Amort. Prest. L.P.						60.000
Amort. Prest. C.P.						
Impuestos (Gan. y Cap.)						
Utilidades en efectivo						
Saldo A - B	0	15.216	40.425	73.350	32.292	58.372
Amortizaciones	15.216	25.209	32.925	32.925	33.780	33.287
Saldo Próximo Periodo	15.216	40.425	73.350	106.275	66.072	91.659

Concepto/Periodo	Año -2 2007	Año -1 2008	Año 0 2009	Año 1 2010	Año 2 2011	Año 3 2012
A - Total Fuentes	812.379	1.300.256	1.895.211	2.317.194	2.739.177	3.161.160
Capital Propio						
Diferimiento						
Préstamos de C.P						
Ventas netas del Ej.	720.720	1.081.080	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960
Saldo del Ej. anterior	91.659	219.176	505.251	927.234	1.349.217	1.771.200
B - Total Usos	626.490	828.292	1.001.264	1.001.264	1.001.264	1.001.264
Activos Fijos						
Activo de Trabajo						
Costo de lo vendido	626.490	828.292	1.001.264	1.001.264	1.001.264	1.001.264
Amort. Prest. L.P.						
Amort. Prest. C.P.						
Impuestos (Gan. y Cap.)						
Utilidades en efectivo						
Saldo A - B	185.889	471.964	893.947	1.315.930	1.737.913	2.159.896
Amortizaciones	33.287	33.287	33.287	33.287	33.287	33.287
Saldo Próximo Periodo	219.176	505.251	927.234	1.349.217	1.771.200	2.193.183

Concepto/Periodo	Año 4 2013	Año 5 2014	Año 6 2015	Año 7 2016	Año 8 2017	Año 9 2018
A - Total Fuentes	3.583.143	4.005.126	4.427.109	4.849.092	5.271.075	5.693.058
Capital Propio						
Diferimiento						
Préstamos de C.P						

Cont. ANEXO III - Resolución S.I. y P.I. N° 120/06					
Ventas netas del Ej.	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960
Saldo del Ej. anterior	2.193.183	2.615.166	3.037.149	3.459.132	3.881.115
B - Total Usos	1.001.264	1.001.264	1.001.264	998.578	993.818
Activos Fijos					
Activo de Trabajo					
Costo de lo vendido	1.001.264	1.001.264	1.001.264	998.578	993.818
Amort. Prest. L.P.					
Amort. Prest. C.P.					
Impuestos (Gan. y Cap.)					
Utilidades en efectivo					
Saldo A - B	2.581.879	3.003.862	3.425.845	3.850.514	4.277.257
Amortizaciones	33.287	33.287	33.287	30.601	25.841
Saldo Próximo Periodo	2.615.166	3.037.149	3.459.132	3.881.115	4.303.098

Concepto/Periodo	Año 10 2019	Año 11 2020	Año 12 2021	Año 13 2022	Año 14 2023	Año 15 2024
A - Total Fuentes	6.115.041	6.537.024	6.959.007	7.380.990	7.802.973	8.224.956
Capital Propio						
Diferimiento						
Prestamos de C.P.						
Ventas netas del Ej.	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960	1.389.960
Saldo del Ej. anterior	4.725.081	5.147.064	5.569.047	5.991.030	6.413.013	6.834.996
B - Total Usos	993.818	993.818	993.576	993.576	993.576	993.576
Activos Fijos						
Activo de Trabajo						
Costo de lo vendido	993.818	993.818	993.576	993.576	993.576	993.576
Amort. Prest. L.P.						
Amort. Prest. C.P.						
Impuestos (Gan. y Cap.)						
Utilidades en efectivo						
Saldo A - B	5.121.223	5.543.206	5.965.431	6.387.414	6.809.397	7.231.380
Amortizaciones	25.841	25.841	25.599	25.599	25.599	25.599
Saldo Próximo Periodo	5.147.064	5.569.047	5.991.030	6.413.013	6.834.996	7.256.979

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 157

La Rioja, 18 de diciembre de 2006

Visto: El Expte. G3 N° 0046-3-Año 2006, por el que la firma Alto Jagüé S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación de los cuadros económicos aprobados por Resolución S.I. y P.I. N° 140/06 correspondiente al proyecto de inversión promovido por Resolución M.I.C. y E. N° 1.234/04; y

Considerando:

Que la facultad de aprobar las modificaciones de los cuadros económicos de los proyectos promovidos ha sido delegada en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que la modificación solicitada se fundamenta en que hubo un error en la indicación de montos en los Anexos de la Resolución S.I. y P.I. N° 140/06, relativos a los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos.

Que se procede la enmienda solicitada de conformidad con lo establecido en el Art. 74° del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos.

Que para practicar correctamente la enmienda propuesta resulta necesario dejar sin efectos los mencionados anexos y aprobar otros con cuadros distintos.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto los Anexos I, II y III de la Resolución S.I. y P.I. N° 140/06 relativos a los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos y referentes al proyecto de inversión promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.I.C. y E. N° 1.234/04.

Artículo 2°.- Aprobar los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, que se detallan en los Anexos I, II y III respectivamente, de la presente resolución, correspondientes al proyecto de inversión promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.I.C. y E. N° 1.234/04.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cronograma de Inversiones

Detalle	Unidad	Año Cant.	2005 Valor	Año Cant.	2006 Valor	Año Cant.	2007 Valor
Capital Fundiario							
Tierra	ha		0	80	40.000		0
Mejoras Extraordinarias							
Desmote y caminos internos	ha		0	80	124.000		0
Mejoras Ordinarias							
Alambrados	Km		0	3	16.500	0	0
Casa Habitación	Cant.		0	0	0	1	40.000
Galpón	Cant.		0	0	0	1	50.000
Plantas de Olivos + 10% Reposición	Cant.		0	Ant. 25 %	12.604	18.333.30	37.813
Tutores	Cant.		0	0	0	16.666.70	20.000
Plantación (Hoyado, colocado, atado)	Cant.		0	0	0	70	17.500
Perforaciones	Cant.		0	1	75.000	0	0
Bombas, Cañería, Impulsión, Tableros y Casillas	Cant.		0	1	55.000	0	0
Líneas de Alta Tensión y Transformador	Km		0	1	35.000	0	0
Equipos de Riego	ha		0	70	297.500	0	0
Cortinas Forestales (150 Pt./ha)	Cant.		0	0	0	12.000.00	21.000
SUB-TOTAL (1)			0		655.604		186.313
Capital de Explotación							
Tractores	Cant.		0	0	0	1	53.640
Maquinarias e implementos agrícolas	Global		0		0		50.000
Herramientas	Global		0		0		10.000
Vehículos Utilitarios	Cant.		0	0	0	1	48.500
SUB-TOTAL (2)					0		162.140
Otros Activos							
Organización de la Empresa	Global		0		5.000		2.500
Estudio de Suelos y Agua	Global		0		2.000		0
Costo Asesoramiento de Proyecto	Global		0		10.000		0
Aporte Inversión - Ley Pcial.	%		0		3.546		3.546
Imprevistos (%s/AF/AT)	%		0		19.668		5.589
SUB-TOTAL (3)			0		40.214		11.636
IVA			0		137.676.88		73.175.03
Total Inversión Activos Fijos			0		833.495.18		433.262.40
Capital de Trabajo			0		70.760.00		123.470.00
Total de Inversiones			0		904.255.18		556.732.40

Detalle	Año Cant.	2008 Valor	Año Cant.	2009 Valor	Año Cant.	2010 Valor
Capital Fundiario						
Tierra		0		0		0
Mejoras Extraordinarias						
Desmote y caminos internos		0		0		0
Mejoras Ordinarias						
Alambrados		0		0		0
Casa Habitación		0		0		0
Galpón		0		0		0
Plantas de Olivos + 10% Reposición		0		0		0
Tutores		0		0		0
Plantación (Hoyado, colocado, atado)		0		0		0
Perforaciones		0		0		0
Bombas, Cañería, Impulsión, Tableros y Casillas		0				0
Líneas de Alta Tensión y Transformador		0		0		0
Equipos de Riego		0		0		0
Cortinas Forestales (150 Pt./ha)		0		0		0

SUB-TOTAL (1)	0	0	0
Capital de Explotación			
Tractores	0	0	0
Maquinarias e implementos agrícolas	0	0	0
Herramientas	0	0	0
Vehículos Utilitarios	0	0	0
SUB-TOTAL (2)	0	0	0
Otros Activos	0	0	
Organización de la Empresa	0	0	0
Estudio de Suelos y Agua	0	0	0
Costo Asesoramiento de Proyecto		0	
Aporte Inversión - Ley Pcial.	3.546	0	0
Imprevistos (%s/AF/AT)	0	0	0
SUB-TOTAL (3)	3.546	0	0
IVA	0	0	0
Total Inversión Activos Fijos	3.546,01	0	0
Capital de Trabajo	150.003,00	167.894,00	136.058,00
Total de Inversiones	153.549,01	167.894,00	136.058,00

Detalle	Año Cant.	2011 Valor	Año Cant.	2012 Valor	Año Cant.	2013 Valor	Total \$
Capital Fundiario							
Tierra		0		0		0	40.000
Mejoras Extraordinarias							
Desmonte y caminos internos		0		0		0	124.000
Mejoras Ordinarias							
Alambrados		0		0		0	16.500
Casa Habitación		0		0		0	40.000
Galpón		0		0		0	50.000
Plantas de Olivos + 10% Reposición		0		0		0	50.417
Tutores		0		0		0	20.000
Plantación (Hoyado, colocado, atado)		0		0		0	17.500
Perforaciones		0		0		0	75.000
Bombas, Cañería, Impulsión, Tableros y Casillas		0		0		0	55.000
Líneas de Alta Tensión y Transformador		0		0		0	35.000
Equipos de Riego		0		0		0	297.500
Cortinas Forestales (150 Pt./ha)		0		0		0	21.000
SUB-TOTAL (1)		0		0		0	841.917
Capital de Explotación							
Tractores		0		0		0	53.640
Maquinarias e implementos agrícolas		0		0		0	50.000
Herramientas		0		0		0	10.000
Vehículos Utilitarios		0		0		0	48.500
SUB-TOTAL (2)		0		0		0	162.140
Otros Activos		0		0		0	
Organización de la Empresa		0		0		0	7.500
Estudio de Suelos y Agua		0		0		0	2.000
Costo Asesoramiento de Proyecto		0		0		0	10.000
Aporte Inversión - Ley Pcial.		0		0		0	10.638
Imprevistos (%s/AF/AT)		0		0		0	25.257
SUB-TOTAL (3)		0		0		0	55.395
IVA		0		0		0	210.852
Total Inversión Activos Fijos		0		0		0	1.270.303,60
Capital de Trabajo		115.718,00		58.386,00		35.015,41	857.304,41
Total de Inversiones		115.718,00		58.386,00		35.015,41	2.127.608,00

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Recursos Propios						
Aportes de Capital Propio	0	226.063,80	139.183,10	38.387,25	41.973,50	34.014,50
Diferimientos	0	678.191,39	417.549,30	115.161,76	125.920,50	102.043,50
Fondos Autogenerados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos Prestados						
Bancos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	904.255,18	556.732,40	153.549,01	167.894,00	136.058,00

Concepto	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total en \$	Total en %
Recursos Propios					
Aportes de Capital Propio	28.929,50	14.596,50	8.868,86	532.017,01	25%
Diferimientos	86.788,50	43.789,50	26.146,55	1.595.591,00	75%
Fondos Autogenerados	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Recursos Prestados					
Bancos	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
TOTALES	115.718,00	58.386,00	35.015,41	2.127.608,00	100%

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

FUENTES	2005	2006	2007	2008	2009
Capital Propio	0,00	226.063,80	139.183,10	38.387,25	41.973,50
Diferimientos	0,00	678.191,39	417.549,30	115.161,76	125.920,50
Ventas del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo Ejercicio anterior	0,00	0,00	0,00	38.745,00	77.490,00
TOTAL FUENTES	0,00	904.255,18	556.732,40	192.294,01	245.384,00
Usos	0,00	833.495,18	433.262,40	3.546,01	0,00
Activos fijos	0,00	70.760,00	123.470,00	150.003,00	167.894,00
Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Costo Anual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devolución Diferimento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE USOS	0,00	904.255,18	556.732,40	153.549,01	167.894,00
Saldo (Fuentes-Usos)	0,00	0,00	0,00	38.745,00	77.490,00
Mas Amortizaciones	0,00	0,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00
Saldo Próximo Ejercicio	0,00	0,00	38.745,00	77.490,00	116.235,00

FUENTES	2010	2011	2012	2013	2014
Capital Propio	34.014,50	28.929,50	14.596,50	8.868,86	0,00
Diferimientos	102.043,50	86.788,50	43.789,50	26.146,55	0,00
Ventas del Ejercicio	0,00	174.930,00	233.240,00	291.550,00	408.170,00
Saldo Ejercicio anterior	116.235,00	154.980,00	219.234,00	229.158,00	272.256,00
TOTAL FUENTES	252.293,00	445.628,00	510.860,00	555.723,41	680.426,00
Usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos fijos	136.058,00	115.718,00	58.386,00	35.015,41	0,00
Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Costo Anual	0,00	149.421,00	262.061,00	287.197,00	299.984,00
Devolución Diferimento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE USOS	136.058,00	265.139,00	320.447,00	322.212,41	299.984,00
Saldo (Fuentes-Usos)	116.235,00	180.489,00	190.413,00	233.511,00	380.442,00
Mas Amortizaciones	38.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00
Saldo Próximo Ejercicio	154.980,00	219.234,00	229.158,00	272.256,00	419.187,00

FUENTES	2015	2016	2017	2018	2019
Capital Propio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferimientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas del Ejercicio	466.480,00	466.480,00	466.480,00	466.480,00	466.480,00
Saldo Ejercicio anterior	624.480,00	624.480,00	829.377,00	1.034.472,00	1.239.567,00
TOTAL FUENTES	885.667,00	1.090.762,00	1.295.857,00	1.500.952,00	1.706.047,00
Usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	2.911,00
Costo Anual	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00
Devolución Diferimento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE USOS	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00	303.041,00
Saldo (Fuentes-Usos)	585.537,00	790.632,00	995.727,00	1.200.822,00	1.403.006,00
Mas Amortizaciones	38.745,00	37.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00
Saldo Próximo Ejercicio	624.282,00	829.377,00	1.034.472,00	1.239.667,00	1.411.751,00

FUENTES	2020	2021	2022	2023	2024
Capital Propio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferimientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas del Ejercicio	466.480,00	466.480,00	466.480,00	466.480,00	466.480,00
Saldo Ejercicio anterior	1.441.751,00	1.641.024,00	1.737.386,00	2.030.836,00	2.218.464,00
TOTAL FUENTES	1.908.231,00	2.107.504,00	2.303.866,00	2.497.316,00	2.684.944,00
Usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos	5.822,00	8.733,00	11.645,00	17.467,00	23.289,00
Costo Anual	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00
Devolución Diferimento	0,00	319.118,20	319.118,00	319.118,00	319.128,20
TOTAL DE USOS	305.952,00	308.863,00	311.775,00	317.597,00	324.419,00
Saldo (Fuentes-Usos)	1.602.279,00	1.798.641,00	1.992.091,00	2.179.719,00	2.361.525,00
Mas Amortizaciones	38.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00
Saldo Próximo Ejercicio	1.641.024,00	1.837.386,00	2.030.836,00	2.218.464,00	2.400.270,00

FUENTES	2025	2026	2027	2028 y sig.
Capital Propio	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferimientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas del Ejercicio	466.480,00	466.480,00	466.480,00	466.480,00
Saldo Ejercicio anterior	2.400.270,00	2.573.343,00	2.740.593,00	2.902.021,00
TOTAL FUENTES	2.866.750,00	3.039.823,00	3.207.073,00	3.368.501,00
Usos	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos	32.022,00	37.845,00	43.667,00	49.489,00
Costo Anual	300.130,00	300.130,00	300.130,00	300.130,00
Devolución Diferimento	319.118,20	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE USOS	332.152,00	337.975,00	343.797,00	349.619,00
Saldo (Fuentes-Usos)	2.534.598,00	2.701.848,00	2.863.276,00	3.018.882,00
Mas Amortizaciones	38.745,00	38.745,00	38.745,00	38.745,00
Saldo Próximo Ejercicio	2.573.343,00	2.740.593,00	2.902.021,00	3.057.627,00

RESOLUCIONES AÑO 1998**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 787**

La Rioja, 17 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. D1 -00185-6-98, en el que la "Motril S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agropecuario destinado a la producción de grana cochinilla y cría de ganado bovino, con localización en el Dpto. Capital -Finca Chancay Grande- en la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83, la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4.292 y el Artículo 1° del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Motril S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja de un establecimiento agropecuario destinado a la producción de grana cochinilla y cría de ganado bovino, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agropecuarias, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve (\$ 1.332.339) a valores de Julio/98 y un empleo efectivo mínimo de dieciséis (16) personas, once (11) permanentes y cinco (5) temporarios.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

VARIOS**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara, hace saber que en autos Expte. N° B6-666-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.023, de fecha 05/07/2007, que en su Artículo 1° dispone: Notificar mediante edictos publicados en el Boletín Oficial y un diario local, durante tres (3) días seguidos, a los adjudicatarios, Sres. Marcela Inés Piquera Calligaro, D.N.I. N° 17.544.232 y Santiago Antonio García, D.N.I. N° 16.868.730, de la Vivienda N° 12, Mzna 765, Programa 12 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza, B° Faldeo del Velasco Sur, Capital, que en autos Expte. Código B6-666-1-05, los Sres. María Eugenia Luján, D.N.I. N° 28.086.870 y Juan Manuel Cortez, D.N.I. N° 22.443.001, actuales ocupantes de dicha vivienda,

solicitan su adjudicación, para que en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días realicen las manifestaciones que consideren para la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido por el Art. 4° de la Ley 7.204 y demás normas concordantes de Resolución A.P.V. y U. N° 843/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos César Crovara - Subadministrador de A.P.V. y U.

La Rioja, 10 de julio de 2007.

Ing. Carlos César Crovara

a/c Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 13 al 20/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de las extintas Alba Nidia Wenceslada Montivero de Campos y Sonia del Carmen Campos, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 38.381 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montivero de Campos Alba Nidia W. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 7.106 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Oscar Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 1.855 - "A" - 2007, caratulados: "Aguirres Nicolás Naón - s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Nicolás Naón Aguirres para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 02 de mayo de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario Civil

N° 7.107 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.568 - "T" - 2007, "Tello Osvaldo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes del extinto Osvaldo Rolando Tello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.109 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.576 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "López José Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Gabriel López, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.110 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.569 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malin Marcelo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Marcelo Alejandro Malin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.111 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con domicilio en el Shopping Catedral, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 654, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, comunica y hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 38.090 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Transportes 9 de Julio S.A. s/Concurso Preventivo" se ha resuelto, con fecha 22 de junio de 2007, ordenar la prórroga de fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar su Verificación de Créditos para el día treinta y uno de agosto de 2007 ante la Sindicatura interviniente, Estudio Contable Salcedo - Teliczan, con domicilio en Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja; y la modificación del Cronograma Concursal en el siguiente modo: el Informe Individual será presentado hasta el día treinta y uno de octubre de 2007, el Informe General será presentado el día catorce de

diciembre de 2007, y la Audiencia Informativa ha sido fijada para el día treinta de mayo de 2008 a las 09:15 horas que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.114 - \$ 350,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chemical, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teresita del Carmen Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 5.643 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Zárate Teresita del Carmen - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 7.115 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.519 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Jorge Eduardo y Zoraida Gallego - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jorge Eduardo Napoleón Páez y Zoraida Gallego, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Arts. 342 - inc. 1-1, 2 y 3 del C.P.C.). Secretaría, 21 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.117 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del actuario, Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 2.663 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Poclava Lidia Margarita s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante, Lidia Margarita

Poclava, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 26 de junio de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.118 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Fernández de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Félix Robledo García, para comparecer en los autos Expte. N° 38.373 - "R" - 2007, caratulados: "Robledo García Jorge Félix - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.120 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Delgado de Ocampo Virginia Sinecia, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.873 - "D" - 2006, caratulados: "Delgado de Ocampo Virginia Sinecia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.121 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría en lo Civil "B", en autos Expte. N° 14.594 - Letra "O" - Año 1991, caratulados: "Ocampo César Robustiano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes César Robustiano Ocampo y/o César R. Ocampo y Arlinda Gabriela Latiff y/o Arlinda Gabriela Latiff de Ocampo y/o Arlinda Latiff, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 7.130 - \$ 50,00 - 06 al 20/07/2007

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha dispuesto en autos Expte. N° 30.541 - Letra "D" - Año 2007, caratulado: "Díaz Hugo César - Sucesorio Ab Intestato", la publicación por cinco (5) veces del presente edicto de ley, citando y emplazando a los herederos, acreedores y/o legatarios del extinto Díaz Hugo César, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los presentes autos de referencia, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.132 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 38.138 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Lovrinkevich Héctor Ramón - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que el señor Héctor Ramón Lovrinkevich, ha iniciado juicio de Información Posesoria de un campo, ubicado a ocho kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Dicho inmueble colinda al Norte: con camino a Juan Caro; al Sur: con la sucesión de José B. Brizuela; al Oeste: con campo común (colindante determinado desconocido) y; al Este: con parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la señora Cinthia Vanesa Miranday. El inmueble descripto, lo es según Plano de Mensura Colectiva, firmado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervacio, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, por Resolución N° 016542 de fecha 16 de marzo del año 2006, bajo Matrícula Catastral 4-01-50-930-247 a nombre de Héctor Ramón Lovrinkevich. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose el domicilio del colindante Oeste: "Campo Común" (colindante determinado desconocido) se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.P.C. y C.). Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.
Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.134 - \$ 150,00 - 10 al 24/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoria, tendiente a obtener el dominio por "usucapión", respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: partiendo del punto 1 y con rumbo Noreste, hasta el punto 3, una línea recta de 143,88 m; desde el punto 3 y con orientación Sureste, nace otra línea recta hasta el punto 5, cuya longitud es de 214,10 m; desde el punto 5 y hasta el punto 6, nace otra línea recta con orientación Suroeste, con una longitud de 151,15 m y desde el punto 6, con orientación Noroeste, nace otra línea que llega al punto 1, cerrándose así la figura, con una longitud de 195,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 8.978,77 m² y sus colindancias son las siguientes: Suroeste: con prolongación de calle Tucumán, conocida como calle que va a la pileta: Noroeste: calle pública s/n°, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad del Sr. Hugo González y por el Sureste: con propiedad del Sr. Lauriano o Laurino Flores. Su Nomenclatura Catastral es: C: 1 - S: B - Mnz: 369 - P: 1. Cítase a los que se consideren con derecho al mismo, a comparecer en autos Expte. N° 38.329 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.135 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.882 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Luna Dante Matías y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que los señores: Dante Matías Luna y Jorge Ezequiel Luna han iniciado juicio de Información Posesoria de un campo denominado "El Saladillo" de las sierras del Velazco. Ubicado a 8 kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Matrícula Catastral 4-01-50-042-906-286; con una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil sesenta y seis con doce metros cuadrados (83 ha 4.066,12 m²). Cuyos linderos son los siguientes: al Noroeste: con camino Juan Caro, al Sudoeste: propiedad de la sucesión de José B. Brizuela y Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-842-368; al Sureste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-8-344 del Sr. Julio César Reynoso y al Noroeste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la Sra. Cinthia Vanesa Miranday. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto; por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.138 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, tramitan los autos Expte. N° 9.503 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sólida Noroeste S.R.L. s/Inscripción de Autorización Uso Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la iniciación del trámite sobre la inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y rubricación de libros de la firma "Sólida Noroeste S.R.L.", con domicilio social, sito en calle Virgen del Rosario N° 207 de esta ciudad Capital. Fdo. Héctor Antonio Oyola - Juez. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Encargada del Registro Público de Comercio.

La Rioja, 21 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.141 - \$ 54,00 - 17/07/2007

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza al Sr. Avelino Demetrio Palacios emplazándolo al mismo a estar a derecho dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.194 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Soloaga José Antonio - Información Posesoria", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. Por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 21 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.142 - \$ 50,00 - 17 al 24/07/2007

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.539 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Talamuyuna S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", en los que se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se hace saber que mediante Acta N° 21 -de fecha 30 de junio de 2007- la socia, Cra. Beatriz C. Rocher de Calvo, D.N.I. N° 13.341.339, cede y transfiere al Ing. Daniel F. Zalazar, D.N.I. N° 13.918.457, la totalidad de las cuotas sociales de la empresa (10%), por lo que se da por finalizado todo vínculo de la cedente con la sociedad. El socio, Ing. Ricardo O. Arnaudo, D.N.I. N° 11.856.369, cede y transfiere al Ing. Daniel F. Zalazar el 40% de la totalidad de las cuotas sociales que posee la empresa. Distribución de cuotas sociales: las cuotas sociales de la empresa "Talamuyuna S.R.L." quedan distribuidas de la siguiente manera: el socio, Ing. Ricardo O. Arnaudo, con el 50% del total de las cuotas societarias y el socio, Ing. Daniel F. Zalazar, con el 50% restante del total de las cuotas societarias.

Secretaría, julio de 2007

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.143 - \$ 100,00 - 17/07/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer

Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Minería
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfór Augusto Brizuela

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional
Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00